

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

# APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

### DECRETO ALCALDICIO Nº 1507

DALCAHUE, 19 de junio de 2023.-

VISTOS: El mail de fecha 16 de junio de la Encargada de Programas. La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de 2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 548 del 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

### DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 19 de junio 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña YANIRA BELÉN SÁNCHEZ , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto OYARZÚN, Cédula de Identidad N Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.06.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta

DALCAHUE

N°21.04.004-cc040420.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA ARA INES VERA GONZALEZ ALSAALCALDE DE LA COMUNA(S) SÉCRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

MAAB/CIVG/RCCC/YCIG/pyoa



## CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 19 de junio de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (s)don MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA, Rut N° y Doña YANIRA BELÉN SÁNCHEZ OYARZÚN, Cédula de Identidad N° Trabajador Social, domiciliado en teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña YANIRA BELÉN SÁNCHEZ OYARZÚN, se compromete a realizar para la l. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Coordinación actividades oficina de discapacidad
- Formulación y postulación proyectos oficina de Discapacidad

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña YANIRA BELÉN SÁNCHEZ OYARZÚN, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

**TERCERO**: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.06.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña YANIRA BELÉN SÁNCHEZ OYARZÚN, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña YANIRA BELÉN SÁNCHEZ OYARZÚN, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña YANIRA BELÉN SÁNCHEZ OYARZÚN, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**SEPTIMO**: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE

MUNICIA

uno en poder del Interesado.

MUNICIPA

SECRETARIA

YANIRA SANCHEZ OYARZUN

C.I:

DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA

ALCALDE DE LA COMUNA(S)

DALCAHUE

